



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0111-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1069-M, Macas, 22 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: En atención al Oficio S/Nro. De fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Carmita Susana Delgado Cabrera, apoderada de los herederos Rivadeneira Rivadeneira Julio José Fermín y Jaramillo Noguera María Magdalena, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de los herederos. Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052077, con área de 69.671,55m<sup>2</sup>, (lote A4). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052078, con área de 74.503,59m<sup>2</sup>, (lote A5). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052079, con área de 22.237,51m<sup>2</sup>, (lote A6). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052080, con área de 106.788,69m<sup>2</sup>, (lote A7). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052083, con área de 20.328,45m<sup>2</sup>, (lote B4). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052084, con área de 15.496,03m<sup>2</sup>, (lote B5). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052086, con área de 25.037,93m<sup>2</sup>, (lote B7). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052087, con área de 26.579,06m<sup>2</sup>, (lote B8). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052088, con área de 22.661,68m<sup>2</sup>, (lote B9). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052089, con área de 30959,59m<sup>2</sup>, (lote B10). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052091, con área de 69.962,07m<sup>2</sup>, (lote C3). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052092, con área de 63.420,94m<sup>2</sup>, (lote C4). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052093, con área de 67.345,07m<sup>2</sup>, (lote C5). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401535201052094, con área de 36.802,91m<sup>2</sup>, (lote C6). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051044, con área de 12.000,00m<sup>2</sup>, (lote 1). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051045, con área de 146.337,14m<sup>2</sup>, (lote 2). Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051046, con área de 350.000,77m<sup>2</sup>, (lote 3). De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: herederos del (causante) Rivadeneira Rivadeneira Julio José Fermín y Jaramillo Noguera María Magdalena, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.



**Que**, mediante INFORME 014–A-2023 GMCM-CPP, FECHA: 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el literal c: **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**: La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS HEREDEROS DE RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSÉ y JARAMILLO NOGUERA MARÍA MAGDALENA en la sesión Nro.014 fecha 13 de septiembre de 2023, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple con los informes técnicos de acuerdo a la Ordenanza Municipal y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-4140-M, Macas, 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, dispone incluir en el orden del día el punto: Conocimiento, análisis y aprobación 1.- **TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS HEREDEROS DE RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSÉ y JARAMILLO NOGUERA MARÍA MAGDALENA.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de septiembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación 1.- **TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS HEREDEROS DE RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSÉ y JARAMILLO NOGUERA MARÍA MAGDALENA.**”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR EL TRAMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS HEREDEROS DE RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE Y JARAMILLO NOGUERA MARÍA MAGDALENA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de septiembre de 2023 .

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**